



**VISTOS:**

1. El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre
2. Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
3. La Resolución Exenta N° 3986 de fecha 30/06/2023, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
4. Acta de Proclamación de fecha 15 de junio de 2021, la cual Proclama Alcalde de la comuna a don Pablo Fuentes Vallejos, según causa Rol 233-2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
5. Dictamen 26194N13 de la Contraloría General de la República
6. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. El Dictamen 26194N13 que señala "*Por tanto, en atención a la normativa citada, no cabe sino concluir que los fondos antes referidos, que se destinan a los servicios traspasados de salud y educación municipal y que se encuentran regulados tanto en cuanto a sus finalidades como a su forma de distribución, cuantía y beneficiarios, deben incorporarse al presupuesto de las entidades edilicias*", "*Por tanto, en atención a la normativa citada, no cabe sino concluir que los fondos antes referidos, que se destinan a los servicios traspasados de salud y educación municipal y que se encuentran regulados tanto en cuanto a sus finalidades como a su forma de distribución, cuantía y beneficiarios, deben incorporarse al presupuesto de las entidades edilicias*", "*En consecuencia, respecto de las transferencias correspondientes a subvenciones asignadas por ley, para la atención de los servicios de educación municipal y de atención primaria de salud, no se requiere otro acuerdo del concejo, distinto al otorgado al aprobar o modificar el presupuesto municipal*". Por ende, no corresponde que se someta a conocimiento del concejo la transferencia de recursos que han sido otorgados en virtud de un traspaso que indica su distribución, cuantía y beneficiarios, más allá de la obligación que esta se refleje en el presupuesto del Departamento de Salud.
2. Ley 19880 en su artículo 52. "*Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".
3. Ley 19880 en su art. 5 indica "*Principio de escrituración. El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresarán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley*".

**DECRETO:**

1. **RATIFÍCASE Y APRUÉBESE** Convenio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde y la Dirección Servicio de Salud del Maule, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
3986	30/06/2023	"CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA 2023"

**"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"**

SECRETARIO MUNICIPAL  
**CLAUDIA BERRIOS NILO**  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

ALCALDE  
**PABLO FUENTES VALLEJOS**  
ALCALDE





SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y PROGRAMAS DE SALUD  
CDF/JVD/AVV

## **CONVENIO PROGRAMA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA 2023**

En Talca a 30 de mayo de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### **SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal 2023**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 de enero del 2020, modificada por Resolución Exenta N° 148 de fecha 05 de febrero de 2021 y la Resolución Exenta que distribuye los recursos N° 80 de fecha 03 de febrero del 2023 todas del Ministerio de Salud del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### **TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes componentes del Programa "Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal":

#### **Componente 1: Desarrollo de Proyectos**

Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

#### **Productos esperados:**

Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.

#### **Componente 2: Mejora de salas de Espera y baños públicos**

Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de usuarios.

#### **Productos esperados:**

Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.

Mejorar la confortabilidad del tiempo de espera.

#### **Componente 3: Optimizar tiempos**

Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

#### **Productos esperados:**

Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.

Optimizar la atención en las salas de espera a través de incorporación de tecnologías como Tótem de organización de atención de usuarios.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **39.400.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los proyectos señalados en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y proyectos:

<b>Componente 1: Desarrollo de Proyectos</b>				
<b>Nº</b>	<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO</b>	<b>Proyectos</b>	<b>Actividad</b>	<b>Monto estimado (\$)</b>
1	CESFAM JORGE DEL CAMPO AMARO	Instalación Lavamanos/Lava fondo Área Limpia y Sucia Unidad Dental CESFAM, Villa Alegre	Compra de Lavamanos/ Lavafondo (doble llave) acero quirúrgico, con mesón lateral. Compra Kit de Instalación. Contratación de gáster/plomero para instalación. Contratación de Mueblista para confección de mueble inferior (para resguardo de insumos de desinfección) e instalación de mica divisoria área limpia y sucia.	\$ 1.000.000
2	CESFAM JORGE DEL CAMPO AMARO	Proyecto de mejoramiento sala de recepción de material sucio de servicio de esterilización.	Retiro de revestimiento en mal estado, preparación de superficies (muros), preparación de adhesivo en polvo, corte de cerámicas, pegar cerámicas a nivel con separadores, una vez fraguado el pegamento colocar el fragüe para sellar las juntas de la cerámica.	\$ 5.000.000
3	CESFAM JORGE DEL CAMPO AMARO	Compra e instalación de Lavamanos vacunatorio	Compra lavamanos acción pedalero inoxidable con grifería, compra kit de instalación. Contratación de gasfiter /plomero para la instalación.	\$ 500.000
4	CESFAM JORGE DEL CAMPO AMARO	Adquisición de camilla ginecológica para box medico	Adquisición de camilla ginecológica para box medico	\$ 400.000
5	CECOSF LOMA DE LAS TORTILLAS	Instalación de generador eléctrico	Instalación de dispositivos para automatizar el funcionamiento de generadores de respaldo (ya se posee el generador). Construcción de base y techo.	\$ 10.000.000
6	CECOSF LOMA DE LAS TORTILLAS	Creación de ventana hacia el exterior en modulo dental	Compra e instalación de ventana para modulo dental hacia el exterior, favoreciendo la ventilación y luz natural, ya que las que posee se encuentran hacia un espacio cerrado; así como compra e instalación de protecciones para prevenir acciones delictivas y proteger este espacio.	\$ 500.000
7	PSR ESPERANZA	Reparación de pared de sala de estimulación y recambio de paredes de material ligero por vinílicos lavables.	Recambio de pared de sala de estimulación con la finalidad de evitar daños en la atención de población infantil que acude a estos profesionales. - instalación de vinílicos a las paredes de material ligero de la posta.	\$ 3.500.000
8	PSR LAGUNILLAS	CIERRE PERIMETRAL BULLDOG POSTA LAGUNILLAS	Compra e instalación de cierre bulldog (pandereta) perímetro posta, así como compra e instalación de reja y portón para PSR Lagunillas, permitiendo asegurar y proteger el establecimiento de salud.	\$ 5.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 25.900.000</b>

<b>Componente 2: Mejoramiento Salas de Espera y Baños Públicos</b>				
<b>Nº</b>	<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO</b>	<b>Proyectos</b>	<b>Actividad</b>	<b>Monto estimado (\$)</b>
1	CESFAM JORGE DEL CAMPO AMARO	Compra e instalación de lavamanos y sanitarios baños públicos ubicados en poli mater	Compra de 2 lavamanos e instalación, compra de kit de instalación de estos en baños públicos ubicados en poli mater. Compra e instalación de 2 WC de baños públicos ubicados en poli mater. Contratación de gasfiter/ plomero para instalación de estas acciones	\$ 1.500.000

2	CESFAM JORGE DEL CAMPO AMARO	Proyecto de mejoramiento sala de recepción de material sucio de servicio de esterilización.	Retiro de revestimiento en mal estado, preparación de superficies (muros), preparación de adhesivo en polvo, corte de cerámicas, pegar cerámicas a nivel con separadores, una vez fraguado el pegamento colocar el fragüe para sellar las juntas de la cerámica.	\$ 5.000.000
3	CESFAM JORGE DEL CAMPO AMARO	Compra e instalación de Lavamanos vacunatorio	Compra lavamanos acción pedaletero inoxidable con grifería, compra kit de instalación. Contratación de gasfiter /plomero para la instalación.	\$ 500.000
4	CESFAM JORGE DEL CAMPO AMARO	Adquisición de camilla ginecológica para box medico	Adquisición de camilla ginecológica para box medico	\$ 400.000
5	CECOSF LOMA DE LAS TORTILLAS	Instalación de generador eléctrico	Instalación de dispositivos para automatizar el funcionamiento de generadores de respaldo (ya se posee el generador). Construcción de base y techo.	\$ 10.000.000
6	CECOSF LOMA DE LAS TORTILLAS	Creación de ventana hacia el exterior en modulo dental	Compra e instalación de ventana para modulo dental hacia el exterior, favoreciendo la ventilación y luz natural, ya que las que posee se encuentran hacia un espacio cerrado; así como compra e instalación de protecciones para prevenir acciones delictivas y proteger este espacio.	\$ 500.000
7	PSR ESPERANZA	Reparación de pared de sala de estimulación y recambio de paredes de material ligero por vinílicos lavables.	Recambio de pared de sala de estimulación con la finalidad de evitar daños en la atención de población infantil que acude a estos profesionales. - instalación de vinílicos a las paredes de material ligero de la posta.	\$ 3.500.000
8	PSR LAGUNILLAS	CIERRE PERIMETRAL BULLDOG POSTA LAGUNILLAS	Compra e instalación de cierre bulldog (pandereta) perímetro posta, así como compra e instalación de reja y portón para PSR Lagunillas, permitiendo asegurar y proteger el establecimiento de salud.	\$ 5.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 25.900.000</b>

#### Componente 2: Mejoramiento Salas de Espera y Baños Públicos

Nº	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Proyectos	Actividad	Monto estimado (\$)
1	CESFAM JORGE DEL CAMPO AMARO	Compra e instalación de lavamanos y sanitarios baños públicos ubicados en poli mater	Compra de 2 lavamanos e instalación, compra de kit de instalación de estos en baños públicos ubicados en poli mater. Compra e instalación de 2 WC de baños públicos ubicados en poli mater. Contratación de gasfiter/ plomero para instalación de estas acciones	\$ 1.500.000
2	PSR ESTACION PSR PUTAGAN PSR LAGUNILLAS PSR PEÑUELAS PSR ESPERANZA	Recambio de sillas, banquetas, camillas y mesas de box de atención de usuarios de acuerdo a estándares de calidad y seguridad del paciente.	Cambio de sillas de material lavable de box de atención de profesionales. Cambio de escritorios con superficies lavables para box de atención de profesionales.	\$ 12.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 13.500.000</b>

#### SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en el mismo. El Servicio se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos. Podrá también asesorar a la comuna en aquellas materias que ella solicite o cuando se observe errores. Del mismo modo, el Encargado Técnico del Servicio puede realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Servicio a través del encargado técnico llevará un registro de los números ID de las licitaciones que la Municipalidad suba al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe debe dar cuenta del ingreso de los respectivos convenios a la plataforma del Minsal, con plazo máximo 15 de junio. Este informe deberá ser remitido por el encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico hasta el 15 de junio.

El encargado técnico del nivel central emitirá un informe de evaluación y reliquidación considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en *el anexo 2*:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100$$

De acuerdo con los resultados obtenidos de esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de agosto**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por el Servicio con el **estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre del año en curso**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a nivel central **hasta el día 31 de diciembre de 2023**, de modo de cerrar el año.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota restante en el mes de agosto de acuerdo a los resultados de la evaluación respectiva.

**OCTAVA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

**NOVENA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA QUINTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA SEXTA:**

La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 del año 2023, de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**DRA. MARTA CARO ANDÍA**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Depto. Jurídico DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Hospital de Linares
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ Unidad de Gestión de Recursos APS

  
Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**





SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
 DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD  
 UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS  
 DR. RBR/VMM/ABOG.MCMC/NCR/HIS/JVD/ksg

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	19	07	2023
SALIDA	21	07	2023

3986

RESOLUCIÓN EXENTA N°

INT.: 802  
 Fecha: 22.06.2023

TALCA, 30 JUN 2023

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**Convenio Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de la Atención Primaria 2023**, suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 de enero de 2020 que aprueba el Programa, modificada por la Resolución Exenta N° 148 de fecha 05 de febrero de 2021. Resolución Exenta N° 80 de fecha 03 de febrero de 2023 que distribuye los recursos, todas del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.516 de fecha 20 de diciembre 2022. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Resolución N° 7 del año 2019 y N°14 del año 2022 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de la Atención Primaria 2023".
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 de enero de 2020 y modificado por la Resolución Exenta N° 148 de fecha 05 de febrero de 2021 ambas del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 03 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 80 que distribuye los recursos para el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de la Atención Primaria 2023.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I. APRUÉBASE:**  
**Convenio Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de la Atención Primaria 2023**, suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE LA ATENCION PRIMARIA 2023**

En Talca a 30 de mayo de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

#### **SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal 2023**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 de enero del 2020, modificada por Resolución Exenta N° 148 de fecha 05 de febrero de 2021 y la Resolución Exenta que distribuye los recursos N° 80 de fecha 03 de febrero del 2023 todas del Ministerio de Salud del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

#### **TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes componentes del Programa "Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal":

##### **Componente 1: Desarrollo de Proyectos**

Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

##### **Productos esperados:**

Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.

##### **Componente 2: Mejora de salas de Espera y baños públicos**

Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de usuarios.

##### **Productos esperados:**

Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.

Mejorar la confortabilidad del tiempo de espera.

##### **Componente 3: Optimizar tiempos**

Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

##### **Productos esperados:**

Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.

Optimizar la atención en las salas de espera a través de incorporación de tecnologías como Tótem de organización de atención de usuarios.

#### **CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **39.400.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los proyectos señalados en la cláusula anterior.

#### **QUINTA:**

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y proyectos:

<b>Componente 1: Desarrollo de Proyectos</b>				
<b>Nº</b>	<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO</b>	<b>Proyectos</b>	<b>Actividad</b>	<b>Monto estimado (\$)</b>
1	CESFAM JORGE DEL CAMPO AMARO	Instalación Lavamanos/Lava fondo Área Limpia y Sucia Unidad Dental CESFAM, Villa Alegre	Compra de Lavamanos/ Lavafondo (doble llave) acero quirúrgico, con mesón lateral. Compra Kit de Instalación. Contratación de gáster/ plomero para instalación. Contratación de Mueblista para confección de mueble inferior (para resguardo de insumos de desinfección) e instalación de mica divisoria área limpia y sucia.	\$ 1.000.000

2	PSR ESTACION PSR PUTAGAN PSR LAGUNILLAS PSR PEÑUELAS PSR ESPERANZA	Recambio de sillas, banquetas, camillas y mesas de box de atención de usuarios de acuerdo a estándares de calidad y seguridad del paciente.	Cambio de sillas de material lavable de box de atención de profesionales. Cambio de escritorios con superficies lavables para box de atención de profesionales.	\$ 12.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 13.500.000</b>

**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en el mismo. El Servicio se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos. Podrá también asesorar a la comuna en aquellas materias que ella solicite o cuando se observe errores. Del mismo modo, el Encargado Técnico del Servicio puede realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Servicio a través del encargado técnico llevará un registro de los números ID de las licitaciones que la Municipalidad suba al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe debe dar cuenta del ingreso de los respectivos convenios a la plataforma del Minsal, con plazo máximo 15 de junio. Este informe deberá ser remitido por el encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico hasta el 15 de junio.

El encargado técnico del nivel central emitirá un informe de evaluación y reliquidación considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en *el anexo 2*:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 = \boxed{\phantom{000}}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos de esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de agosto**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por el Servicio con el **estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre del año en curso**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a nivel central **hasta el día 31 de diciembre de 2023**, de modo de cerrar el año.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota restante en el mes de agosto de acuerdo a los resultados de la evaluación respectiva.

**OCTAVA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

**NOVENA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA QUINTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA SEXTA:**

La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE

  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAULE

